VERIFICACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2023

SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO

06 de MARZO de 2023

El Secretario de Educación procede a realizar la evaluación técnica del proceso de la referencia así:

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Presupuesto Oficial	MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.125.000.000) M/CTE.
Plazo	El plazo de ejecución contractual es hasta el día 03 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra), e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
Cierre del Proceso	21 de febrero de 2023.
PROPONENTES	
PROPONENTE 1	*UNIÓN TEMPORAL MOSQUERA 2023*
PROPONENTE 2	*UNIÓN TEMPORAL VT MOSQUERA 2023*

Después de revisar los documentos allegados en las propuestas presentadas en la audiencia de cierre del proceso contractual, así como los documentos de subsanación y observaciones al informe de verificación presentados durante el término dispuesto en el cronograma del proceso, la evaluación quedará de la siguiente manera:

1. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO No. 1):

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

SOLICITUD	**PROPONENTE 1**	**PROPONENTE 2**
Que el proponente haya, utilizando como modelo el anexo que se suministró en el pliego de condiciones, sus anexos y sus adendas	**CUMPLE** El proponente presentó el formulario No. 1 suministrado por la Entidad diligenciado.	**CUMPLE** El proponente presentó el formulario No. 1 suministrado por la Entidad diligenciado.
Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por el Municipio.	**CUMPLE** El proponente presentó el formulario sin efectuar modificaciones en relación con las especificaciones, unidades de medida o cantidades.	**CUMPLE** El proponente presentó el formulario sin efectuar modificaciones en relación con las especificaciones, unidades de medida o cantidades.
De conformidad con la Nota 1 del formulario económico, que forma parte integral del Pliego de Condiciones del proceso *"Los valores unitarios a ofertar no podrán superar los valores máximos a pagar por la Entidad, los cuales se encuentran plasmados*	**NO CUMPLE - RECHAZADO** El proponente en su oferta económica excedió los precios máximos a pagar indicados por la Entidad en el Análisis del sector del proceso, toda vez que al ofertar los ítems 1.10 y 1.11 del formulario económico no tuvo en cuenta la limitación de precios.	**CUMPLE** La oferta del proponente se ajusta a los precios máximos a pagar fijados por la Entidad a cada uno de los ítems del formulario económico, de conformidad con los valores indicados en el Análisis del Sector del Proceso.

en el acápite 5.1. del Análisis del Sector del presente proceso de licitación pública".	Sobre la forma de ofertar dichos ítems, la Entidad se pronunció dando respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivos el día 17 de febrero de 2023 vía SECOP II, donde confirmó que el precio máximo a ofertar para cada subítem del ítem 1.10 era de $474.531,34 y que el valor agregado del ítem 1.10 no superaría la suma de $1.423.594,01. Frente al ítem 1.11. la Entidad hizo lo propio indicando que el precio máximo a ofertar por cada subítem sería de $506.447,01 y que el valor agregado del ítem 1.11 no superaría la suma de $1.012.894,01. Teniendo en cuenta que el proponente no se pronunció frente a la observación plasmada en la evaluación técnica y que cualquier subsanación que implique una modificación a los valores constituiría una mejora de la oferta, la Entidad confirma que el proponente no cumple el requisito. Así las cosas, el comité evaluador da aplicación a lo dispuesto en el numeral 28 del punto 4.1.2 INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA PROPUESTA el cual señala lo siguiente "28. Las demás establecidas en los presentes Pliego De Condiciones."	

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

2. EXPERIENCIA:

A efectos de acreditar su experiencia, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

SOLICITUD	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2
Tener inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP hasta TRES (3) contratos terminados y liquidados bajo el Código UNSPSC 78111800, cuyo valor sumado deberá ser igual o superior a 970 SMLMV, cuyo objeto sea transporte escolar. Los proponentes a efectos de acreditar la experiencia deberán allegar los siguientes documentos:	**CUMPLE** • **No. De contratos inscritos acreditados:** 2 • **Código UNSPSC 78111800 acreditado en los contratos:** Si • **Suma de valores contratados en SMLMV:** 18.964,93 SMLMV que es > o = a 970 SMLMV • **Objeto Transporte Escolar acreditado en los contratos:** Si • **Acreditación documental:** Si **Contrato 1:** Consecutivo RUP de BUSEXPRESS S.A.S. No. 72 *49.5% de participación en UNIÓN TEMPORAL EL ARAUCO	**CUMPLE** • **No. De contratos inscritos acreditados:** 3 • **Código UNSPSC 78111800 acreditado en los contratos:** Si • **Suma de valores contratados en SMLMV:** 15.053,36 SMLMV que es > o = a 970 SMLMV • **Objeto Transporte Escolar acreditado en los contratos:** Si • **Acreditación documental:** Si **Contrato 1:** Consecutivo RUP de VIACOLTUR S.A.S. No. 59 *45% de participación en UNIÓN TEMPORAL VIVEMAS SED 2019

(i) Certificaciones expedidas por la entidad contratante y copia del respectivo contrato; O (ii) Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.	Código UNSPSC: 78111800 Valor contratado en SMLMV aplicable al proponente: 18.322,77 Objeto: Fortalecimiento del servicio de **transporte escolar** en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca Acredita adjuntando: Copia total y acta de liquidación. **Contrato 2:** Consecutivo RUP de AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S No. 11 Código UNSPC: 78111800 Valor contratado en SMLMV aplicable al proponente: 642.16 Objeto: Prestación del servicio de **transporte escolar** para la población estudiantil del Municipio de Pamplona, en los estratos 1 y 2 del Sisben. Acredita adjuntando: Copia total y acta de liquidación.	Código UNSPSC: 78111800 Valor contratado en SMLMV aplicable al proponente: 4.113,52 Objeto: Prestar el Servicio de **Transporte Especial Escolar**, con los vehículos que requiera la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Acredita adjuntando: Certificación y copia. **Contrato 2:** Consecutivo RUP de VIACOLTUR S.A.S. No. 37 Código UNSPC: 78111800 Valor contratado en SMLMV aplicable al proponente: 7.815,20 Objeto: Prestar el servicio de **transporte escolar**, en todas las modalidades del servicio que requiera la Secretaría de Educación del Distrito I. Acredita adjuntando: Certificación y copia. **Contrato 3:** Consecutivo RUP de TURISTRAN SAS No. 17 *30% de participación en UNION TEMPORAL VALERO Y PARRADO V Y P Código UNSPC: 78111800 Valor contratado en SMLMV aplicable al proponente: 3.124,64 Objeto: Suministrar el **transporte escolar** para para estudiantes de las jornadas mañana tarde y única matriculados en los establecimientos educativos del Distrito, de conformidad con el grupo 1 de la licitación pública No. LP-DBE-002-2009. Acredita adjuntando: Certificación y copia.

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

3.1. VERIFICACION TECNICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

SOLICITUD	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2
Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberán disponer de la Resolución del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación, para prestar el servicio de Transporte Público de pasajeros, en la modalidad de Transporte Especial.	**CUMPLE** El proponente presenta Resolución No. 0057 de 2018 donde se mantuvo por término indefinido la habilitación para la prestación del servicio público Transporte Terrestre Automotor Especial conferida en la Resolución 0010 del 29 de mayo de 2012 a la empresa AGENCIA DE VIEJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESÍAS TOURS S.A.S. El proponente presenta Resolución No. 082 de 2017 donde se concedió por término indefinido la habilitación para la prestación del servicio público Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa BUSEXPRESS S.A.S. El proponente presenta Resolución No. 239 de 2018 donde se concedió por término indefinido la habilitación para la prestación del servicio público Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS S.A.S. (empresa con la cual se suscribe carta de intención frente a un convenio de colaboración empresarial).	**CUMPLE** El proponente presenta Resolución No. 513 de 2017 donde se mantuvo por término indefinido la habilitación para la prestación del servicio público Transporte Terrestre Automotor Especial conferida en la Resolución No. 4923 del 31 de octubre de 2002 a la empresa VIACOLTUR S.A.S. El proponente presenta Resolución No. 005 de 2019 donde se mantuvo por término indefinido la habilitación para la prestación del servicio público Transporte Terrestre Automotor Especial conferida en la Resolución No. 1277 del 31 de agosto del 2000 a la empresa TURISTRAN S.A.S.

<table>
<tr>
<td>El proponente deberá allegar con su propuesta el respectivo acto emitido por la entidad competente, en el cual se acredite la capacidad transportadora autorizada, la cual deberá ser suficiente para poder prestar los servicios de transporte aquí requeridos con el número mínimo de vehículos solicitados. En caso de no contarse con tota la capacidad transportadora, el Municipio de Mosquera autoriza la celebración de los convenios de colaboración empresarial.
Para este efecto se adjuntará en la propuesta carta de intención de la empresa con la cual se realizaría el convenio y en la cual esta última indique de manera expresa su voluntad de suscribir el respectivo convenio identificando el objeto de este proceso de selección.
Adicionalmente se deberá adjuntar la resolución de habilitación de esta empresa, así como también acreditar su capacidad transportadora, por lo menos del número de vehículos que</td>
<td>CUMPLE

El proponente acredita la capacidad transportadora de AGENCIA DE VIEJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESÍAS TOURS S.A.S, aportando la Resolución No 0017 del 14 de junio de 2014, según la cual, le fue asignada la siguiente capacidad transportadora:

<table>
<tr><th>CLASE DE VEHÍCULO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Bus</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Buseta</td><td>31</td></tr>
<tr><td>Microbus</td><td>51</td></tr>
<tr><td>Camioneta doble cabina</td><td>17</td></tr>
<tr><td>Camioneta</td><td>33</td></tr>
<tr><td>Campero</td><td>8</td></tr>
</table>

El proponente acredita la capacidad transportadora de BUSEXPRESS S.A.S, aportando la Resolución No 133 del 08 de septiembre de 2016, según la cual, le fue asignada la siguiente capacidad transportadora:

<table>
<tr><th>Clase de Vehículo</th><th>Capacidad Autorizada</th></tr>
<tr><td>Bus</td><td>130</td></tr>
<tr><td>Buseta</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Microbus</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Camperos</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Camioneta cerrada (s/w)</td><td>40</td></tr>
<tr><td>Camioneta doble cabina</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Automovil</td><td>10</td></tr>
</table>

El proponente acredita la capacidad transportadora de SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS S.A.S. (empresa con la cual se suscribe carta de intención frente a un convenio de colaboración empresarial)., aportando la Resolución No 230 del 24 de octubre de 2018, según la cual, le fue asignada la siguiente capacidad transportadora:

<table>
<tr><th>Clase de Vehículo</th><th>Capacidad Autorizada</th></tr>
<tr><td>Automoóviles</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Camioneta SW</td><td>135</td></tr>
<tr><td>Camioneta DC</td><td>19</td></tr>
<tr><td>Camperos</td><td>56</td></tr>
<tr><td>Microbuses</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>222</td></tr>
</table>

El proponente acredita una capacidad transportadora suficiente que supera los 21 vehículos solicitados.</td>
<td>CUMPLE

El proponente acredita la capacidad transportadora de VIACOLTUR S.A.S aportando la Resolución No 20214250030055 del 16 de julio de 2021, según la cual, le fue asignada la siguiente capacidad transportadora:

<table>
<tr><th>CLASE</th><th>No DE VEHICULOS</th></tr>
<tr><td>MICROBUS</td><td>30</td></tr>
<tr><td>BUS</td><td>57</td></tr>
<tr><td>BUSETA</td><td>43</td></tr>
<tr><td>CAMIONETA SW</td><td>13</td></tr>
<tr><td>CAMIONETA DC</td><td>33</td></tr>
</table>

El proponente acredita la capacidad transportadora de TURISTRAN S.A.S aportando la Resolución No 20214250030325 del 19 de julio de 2021, según la cual, le fue asignada la siguiente capacidad transportadora:

<table>
<tr><th>CLASE</th><th>No DE VEHICULOS</th></tr>
<tr><td>MICROBUS</td><td>19</td></tr>
<tr><td>BUSETA</td><td>30</td></tr>
<tr><td>BUS</td><td>95</td></tr>
<tr><td>CAMIONETA SW</td><td>01</td></tr>
</table>

El proponente acredita una capacidad transportadora suficiente que supera los 21 vehículos solicitados.

.</td>
</tr>
</table>

pondrá a disposición en el convenio. En caso de acogerse la figura de los convenios de colaboración empresarial, los proponentes deberán acogerse las disposiciones en la materia establecidas en el artículo 2.2.1.6.3.4. del Decreto 1079 de 2015 y en el Decreto 478 de 2021.		
El proponente deberá aportar el paz y salvo de la empresa expedido con máximo 30 días de anterioridad al cierre del proceso de la superintendencia de puertos y transportes (En caso de no tener certificado, deberá presentar radicado de la solicitud no menor a 30 días).	**CUMPLE** El proponente presentó certificados de paz y salvo expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte con expedición no mayor a 30 días anteriores al 21 de febrero de 2023, de las empresas: 1. BUSEXPRESS S.A.S. "EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL" 2. AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S	**CUMPLE** El proponente presentó certificados de paz y salvo expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte con expedición no mayor a 30 días anteriores al 21 de febrero de 2023, de la empresa: 1. VIACOLTUR S.A.S El proponente subsana el cumplimiento del requisito frente a la empresa TURISTRAN S.A.S., presentando dentro del término de traslado del informe de evaluación, documento donde se acredita la solicitud de paz y salvo o estado de cuenta ante la Superintendencia de Puertos y Transportes, así como la expedición de Estado de Cuenta del día 20 de febrero de 2023.

3.2. OFERTA DE VEHÍCULOS

Oferta de los 21 vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte escolar, para lo cual se deberá incluir:

SOLICITUD	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2

	NO CUMPLE	**CUMPLE**
Listado de los vehículos ofrecidos por tipo de vehículo identificado cada uno por: Placa, Marca, Línea Modelo, Capacidad Tipo de Combustible, Número de licencia de tránsito Número tarjeta de operación, Nombre y cédula del propietario. Nombre y cedula de cada conductor.	Inicialmente se presentó un listado de 21 vehículos indicando la información solicitada, sin embargo, en el listado presentado por el proponente se observaron inconsistencias frente a la documentación de los vehículos presentada, relacionadas con (i) tipo de vehículo; (ii) Capacidad; (iii) Propietario; y (iv) identificación del propietario, las cuales se solicitó al proponente aclarar o en su defecto subsanar. Durante el termino de traslado del informe de valuación, subsana listado de vehículos ofertados. Una vez revisado el documento de subsanación, se evidencia que, aunque se subsanaron algunas inconsistencias referidas en la evaluación técnica otras subsistieron. A continuación se relacionan las inconsistencias que persistieron en el listado presentado por el proponente: • **Tipo de vehículo:** si bien el vehículo sobre el cual se evidenció inconsistencia en el informe de evaluación fue retirado del listado, el nuevo vehículo incluido (Placa WMD337) no cuenta con la documentación que respalde la información contenida en el listado. • **Capacidad:** las inconsistencias evidenciadas en capacidad relacionada para los vehículos THZ143 y SZL366 fue efectivamente subsanada en el nuevo listado presentado. • **Propietario:** la inconsistencia frente a la identidad de los propietarios de los vehículos de placas TLA 435 y THZ575 fueron subsanadas efectivamente. No obstante, la inconsistencia persistió en relación con el vehículo de placa THZ348. • **Identificación del propietario:** el proponente subsana las inconsistencias relacionadas con los números de documentos de identidad de los propietarios de los vehículos de placas UVG085, TJK026, THZ346, TLA345 y THZ575. No obstante, no se subsana la inconsistencia respecto	Inicialmente se presentó una oferta de 24 vehículos indicando la información solicitada, sin embargo, el listado excedió los 21 solicitados. Por lo anterior, en la evaluación técnica se le solicitó al proponente aclarar el listado dentro del término dispuesto, en el sentido de definir los vehículos allí referidos que serían específicamente ofrecidos a la Entidad. El proponente dentro del término conferido presentó documento de subsanación del listado de vehículos ofertados, en el cual limitó su oferta a los 21 vehículos solicitados. Una vez revisado el documento, la Entidad confirma que el proponente al limitar su oferta mantuvo la identidad y especificaciones de 21 de los 24 vehículos inicialmente ofertados, retirando los vehículos de placas WPK066, EQP016 y WCV504. En la medida que fue retirado el vehículo respecto del cual existía imprecisión, se encuentra subsanado el requisito en lo referido a la identidad del conductor asignado al vehículo de placas EQP016. Al no persistir alguna inconsistencia en el listado presentado proponente, se determina que cumple con el requisito habilitante.

	de los vehículos de placas THZ575 y XVX691. De igual manera se observa que el proponente retiró uno de los vehículos presentados en su oferta inicial (Placa XVX691; Tipo Bus; Capacidad 29 pasajeros; Modelo 2009) y efectúo la inclusión de un nuevo vehículo (Placa WMD337; Tipo Buseta; Capacidad 24 pasajeros; Modelo 2014). Frente a este nuevo vehículo incluido en el listado, el proponente no presenta documentación que permita verificar la información plasmada en el listado (licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT ni revisión técnico mecánica).	
Copia Tarjeta de propiedad de cada vehículo relacionado en el listado en caso de no ser propietario la empresa proponente se deberá aportar el respectivo contrato que vincula al vehículo con la empresa.	**NO CUMPLE** El proponente presentó tarjeta de propiedad de todos los vehículos ofertados, sin embargo, luego de subsanar la información respecto de los vehículos TLA345 y THZ575, persiste una inconsistencia entre la información que reposa en el listado y la que se evidencia en la tarjeta de propiedad del vehículo de placa THZ348. Lo anterior, en la medida que el listado indica que el vehículo es de propiedad de TRAVESÍAS TOURS S.A.S. y en la tarjeta de propiedad aparece como propietario el señor Jesús Leal Montañez.	**CUMPLE** Se acredita propiedad y/o vinculación al proponente de la totalidad de los vehículos ofertados.
Copia de Tarjeta de operaciones.	**NO CUMPLE** El proponente agregó el vehículo de placa WMD337 en su listado de vehículos ofertados, sin embargo, no presentó copia de la tarjeta de operaciones de dicho vehículo.	**CUMPLE** Se acredita tarjeta de operaciones de la totalidad de los vehículos ofertados en el listado.
Copia del Seguro de responsabilidad civil Extracontractual vigente de cada uno de los vehículos ofertados.	**NO CUMPLE** No se acredita Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente del nuevo vehículo de placa WMD337 que incluye en el listado de vehículos ofertados.	**CUMPLE** Se acredita Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente de la totalidad de los vehículos ofertados en el listado.
Copia del Seguro Obligatorio-SOAT, vigente de cada uno de los vehículos ofertados.	**NO CUMPLE** No se acredita Seguro Obligatorio SOAT vigente del nuevo vehículo de placa WMD337 que incluye en el listado de vehículos ofertados.	**CUMPLE** Se acredita Seguro Obligatorio SOAT vigente de todos los vehículos ofertados en el listado.

Copia de la revisión Técnico Mecánica vigente, de cada uno de los vehículos ofertados.	**NO CUMPLE** No se acredita la revisión técnico mecánica vigente del nuevo vehículo de placa WMD337 que incluye en el listado de vehículos ofertados.	**CUMPLE** Se acredita la revisión técnico mecánica vigente de la totalidad de los vehículos ofertados en el listado.
Certificación del tipo de vehículos y garantías para la prestación del servicio.	**NO CUMPLE** No se acreditó respecto del nuevo vehículo de placa WMD337 que el proponente incluye en el listado de vehículos ofertados, en la medida que no se aportó tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, Póliza RCE ni revisión técnico mecánica respecto de dicho vehículo.	**CUMPLE** Se acreditó en La verificación de las tarjetas de propiedad, tarjetas de operación, SOAT, Póliza RCE y revisión técnico mecánica.
Copia de la licencia de conducción y cédula de ciudadanía de cada uno de los conductores relacionados en listado.	**CUMPLE** El proponente subsanó el requisito allegando la copia de la cédula de ciudadanía del conductor asignado al vehículo de placa THZ593.	**CUMPLE** El proponente presentó documento de subsanación del listado de vehículos ofertados, limitando su oferta a 21 vehículos de los 24 inicialmente presentados. En la medida que se retiró el vehículo EQP016 se entiende subsanada la inconsistencia frente al conductor vinculado a dicho vehículo.
Comprobante de ausencia de multas de tránsito en la plataforma SIMIT de cada conductor relacionado en el listado.	**CUMPLE** El proponente acreditó que ninguno de los conductores asignados a los vehículos ofertados cuenta con multas de tránsito en la plataforma SIMIT.	**CUMPLE** El proponente presentó documento de subsanación del listado de vehículos ofertados, limitando su oferta a 21 vehículos de los 24 inicialmente presentados. En la medida que se retiró el vehículo EQP016 se entiende subsanada la inconsistencia frente al conductor vinculado a dicho vehículo.
Certificado de ausencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de cada conductor relacionado en el listado.	**CUMPLE** El proponente acreditó que ninguno de los conductores asignados a los vehículos ofertados cuenta con inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	**CUMPLE** El proponente presentó documento de subsanación del listado de vehículos ofertados, limitando su oferta a 21 vehículos de los 24 inicialmente presentados. En la medida que se retiró el vehículo EQP016 se entiende subsanada la inconsistencia frente al conductor vinculado a dicho vehículo.

No serán tenidos en cuenta los vehículos cuyos modelos superen los quince (15) años de antigüedad al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con las limitaciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 478 de 2017.	**CUMPLE** El proponente no ofrece vehículos de modelos anteriores al 2008.	**CUMPLE** El proponente no ofrece vehículos de modelos anteriores al 2008.
CONCLUSIONES	**En la medida que el proponente, dentro del término de traslado del informe de evaluación no cumplió a cabalidad con las solicitudes de subsanación respecto de los requisitos habilitantes asociados a la oferta de vehículos¸ el comité evaluador da aplicación a lo dispuesto en el numeral 15 del punto 4.1.2 INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA PROPUESTA el cual señala lo siguiente "15. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por dicho comité."** **RECHAZADO**	**El proponente, dentro del termino de traslado del informe de evaluación presenta la totalidad de los documentos requeridos y logra subsanar totalmente los requisitos habilitantes asociados a la oferta de vehículos.** **CUMPLE**

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.
1. PRECIO	***30 PUNTOS***
a) Menor valor	*30 puntos*
2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	***58.5 PUNTOS***
a) Modelos de los vehículos	*20 puntos*
b) Capacidad Transportadora	*24 puntos*
c) Plataforma	*7 puntos*
d) GPS	*7.5 puntos*
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	***10 PUNTOS***
4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 de 2018).	***1 PUNTO***
5. INCENTIVOS DECRETO 18160 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	***0.25 PUNTOS***
6. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	***0.25 PUNTOS***
TOTAL	***100 PUNTOS***

1. PRECIO: 30 PUNTOS

a. Menor valor: 30 puntos

<table>
<tr><th>SOLICITUD</th><th>PROPONENTE 1</th><th>PROPONENTE 2</th></tr>
<tr><td>La totalidad de propuestas que sean objeto de evaluación económica se evaluarán con respecto al siguiente criterio: Tendrá la asignación máxima la propuesta que, cumpliendo con las especificaciones del servicio requerido, tenga el menor valor total incluido IVA y demás costos directos e indirectas en que se incurra para la prestación del servicio, las demás propuestas recibirán una calificación menor equivalente así:
<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Propuesta de menor valor</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Siguientes propuestas en el orden de menor valor</td><td>Se asignarán 5 puntos menos de manera sucesiva en cada orden hasta llegar a 0</td></tr>
</table>
</td><td>0 Puntos

NO HABILITADO</td><td>30 Puntos</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>0 Puntos

NO HABILITADO</td><td>30 Puntos</td></tr>
</table>

2. ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD: 58.5 PUNTOS

a. Modelos de los vehículos: 20 puntos

<table>
<tr><th>SOLICITUD</th><th>PROPONENTE 1</th><th>PROPONENTE 2</th></tr>
<tr><td>Los modelos de los vehículos se tomarán de los documentos de los vehículos ofrecidos en la oferta técnica.
<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>El que presente la mayor cantidad de vehículos de modelo entre los años 2016, 2017, 2018, 2019 2020, 2021, 2022 y 2023</td><td>20</td></tr>
<tr><td>A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional aplicando una regla de tres simple. Es decir, a menor número de vehículos de modelo más reciente menor puntaje.</td><td></td></tr>
</table>
</td><td>0 Puntos

NO HABILITADO</td><td>20 Puntos

La totalidad de los vehículos ofertados se encuentran en el rango de 2016-2023

Se discriminan así:
2022: 3
2021: 1
2020: 4
2019: 4
2018: 3
2017: 6</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>0 Puntos

NO HABILITADO</td><td>20 Puntos</td></tr>
</table>

b. Capacidad transportadora: 24 puntos

SOLICITUD	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2
La capacidad transportadora se tomará de la resolución donde se autoriza la capacidad transportadora, de la totalidad de los vehículos Mínimos requeridos por la Alcaldía de Mosquera. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el porcentaje de la capacidad transportadora se calculará sumando la capacidad de cada integrante y se dividirá en las empresas que hagan parte del Consorcio o Uniones Temporales. **FACTOR** / **PUNTAJE** 75 % -100% de vehículos con capacidad Clase Bus: 24 50 % -74% de vehículos con capacidad Clase Bus: 15 1%-49% de vehículos con clase Bus: 5	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*24 Puntos* *Participación VIACOLTUR S.A.S.50%* *No. De vehículos con capacidad transportadora clase bus autorizados: 57* *Participación TURISTRAN S.A.S. 50%* *No. De vehículos con capacidad transportadora clase bus autorizados: 95* *Capacidad transportadora clase bus total: (57+95) / 2 =**76*** *Total vehículos requeridos: **21*** ***La capacidad cubre el 100% de los vehículos requeridos por la Entidad.***
TOTAL	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*24 Puntos*

c. Plataforma: 7 puntos

SOLICITUD	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2
FACTOR / **PUNTAJE** El proponente que acredite el mayor número de vehículos ofrecidos en la oferta técnica con plataforma para transportar personas en condición de discapacidad motriz.: 7 A las demás propuestas que le sigan en el orden de acreditación de número de vehículos con plataforma para transportar personas en condición de discapacidad, se les asignará un puntaje que corresponderá a la resta de1 punto de manera sucesiva en cada orden hasta llegar a 0. Para efecto de lo anterior, el proponente deberá adjuntar el registro fotográfico de los vehículos ofrecidos en la oferta técnica, así:	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*7 Puntos* Acredita 3 vehículos ofrecidos en la oferta técnica con plataforma para transportar personas en condición de discapacidad motriz.

1. Parte delantera en donde se evidencie la placa. 2. Parte frontal (vista lado izquierdo por fuera del vehículo) donde se evidencie la placa. 3. Vista de la plataforma de ascenso con que cuenta el vehículo donde se evidencie la placa. 4. Parte interna del vehículo (vista interna donde puede ir la silla de ruedas o la persona).		
TOTAL	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*7 Puntos*

d. GPS: 7.5 puntos

SOLICITUD	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2
El proponente debe acreditar una plataforma de posicionamiento global GPS que permita realizar la verificación de los traslados programados vs ejecutados y que permita evidenciar en tiempo real la ubicación de los vehículos que prestan el servicio en el municipio. Para el cumplimiento de este requisito, se debe aportar una certificación expedida por la empresa proveedora del servicio GPS o por el mismo proponente, de que cuenta con una plataforma de posicionamiento global (GPS), no mayor a 30 días.	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*7.5 Puntos* El proponente presentó certificaciones expedidas por Rastreo Satelital S.A.S. el 02 de febrero de 2023 donde se acredita que VIACOLTUR S.A.S. y TURISTRAN S.A.S. cuentan con el servicio de administración y control de flotas mediante dispositivos con tecnología GPS.
TOTAL	*NO HABILITADO*	*7.5 Puntos*

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

SOLICITUD	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2
Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma: a) personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. b) Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento. c) Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 “ACUERDOS COMERCIALES “, establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*10 Puntos* Se acredita la nacionalidad de las empresas VIACOLTUR S.A.S. y TURISTRAN S.A.S. de conformidad con los Certificados de Existencia y Representación Legal aportados.

Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. **FACTOR** / **PUNTAJE** Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones. — 10 Para el caso de proponentes que no ofrezcan servicios nacionales ni con trato nacional, se les asignará este puntaje a aquellos que incorporen por lo menos el 50% de personal profesional, técnico u operativo colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir esta puntuación el proponente deberá garantizar que no disminuirá dicho porcentaje de personal colombiano vinculado durante la ejecución del contrato. — 5 Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos Pliego condiciones. — 0		
TOTAL	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*10 Puntos*

4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 de 2018): 1 PUNTO

SOLICITUD	**PROPONENTE 1**	**PROPONENTE 2**
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** / **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** Entre 1 y 30 — 1 Entre 31 y 100 — 2 Entre 101 y 150 — 3 Entre 151 y 200 — 4 Más de 200 — 5	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*0 Puntos* El proponente no acredita vinculación de trabajadores con discapacidad
TOTAL	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*0 Puntos*

5. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: 0.25 PUNTOS

SOLICITUD	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*0 Puntos* El proponente no acredita alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021
TOTAL	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*0 Puntos*

6. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: 0.25 PUNTOS

SOLICITUD	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2
Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*0.25 Puntos* El proponente acredita condición de mediana empresa de VIACOLTUR S.A.S. y de pequeña empresa de TURISTRAN S.A.S. presentando certificaciones suscritas por los representantes legales y revisores fiscales correspondientes.
TOTAL	*0 Puntos* *NO HABILITADO*	*0.25 Puntos*

	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2
ASIGNACIÓN TOTAL	**0 PUNTOS** ***NO HABILITADO***	**98.75 PUNTOS**

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO Y DE PONDERACIÓN									
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CRITERIOS PONDERABLES						RESULTADO
			ECONÓMICO	TÉCNICOS Y DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DISCAPACIDAD	INCENTIVO EMPRESAS MUJERES	INCENTIVOS MYPIMES	
1	UNION TEMPORAL MOSQUERA 2023	NO HABILITADO - RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0
2	UNION TEMPORAL VT MOSQUERA 2023	HABILITADO	30	58,5	10	0	0	0,25	98,75

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre: JOSE JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
CARGO: SECRETARIO DE EDUCACIÓN